

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

Expte.: CONP/2023/8835

**RESOLUCIÓN por la que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, se autoriza el gasto, se aprueba el expediente de contratación y se ordena la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de redacción del proyecto de las obras para la infraestructura de distribución de aguas regenerada de la EDAR de Villaperez.**

**RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de contratación del servicio de redacción del proyecto de las obras para la infraestructura de distribución de aguas regenerada de la EDAR de Villaperez, resultan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por Resolución de fecha 10 de julio de 2023 y a propuesta del Servicio de Gestión y Explotación del Agua, se autorizó el inicio del expediente para la contratación del servicio de referencia mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación, con un plazo de ejecución de OCHO (8) MESES.

**SEGUNDO.-** El presupuesto base de licitación es de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS (475.167,00 €), de los cuales OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (82.467,00 €) corresponden al 21% del IVA, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.441A.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con la siguiente distribución por anualidades:

2023	10.000,00 €
2024	465.167,00 €

**TERCERO.-** Constan en el expediente el pliego de prescripciones técnicas que regirá la contratación y la preceptiva justificación de insuficiencia de medios.

**CUARTO.-** Por Resolución de la Consejería de Administración Autonómica, Medio Ambiente y Cambio Climático de fecha 21 de mayo de 2021, se aprobó el modelo de pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del SERVICIO DE REDACCION DE PROYECTOS PARA LAS OBRAS PROMOVIDAS POR LA CONSEJERIA DE ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, informado favorablemente por el Servicio Jurídico el 20 de abril de 2021 (informe nº 93/2021 y DECO/2021/11448). En el mentado informe se formulan once

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER



Unión Europea

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

observaciones, una de ellas previa, parte de las cuales son asumidas por el Servicio de Contratación, tal y como consta en la diligencia de 20 de mayo de 2021.

Cumplimentado el anterior trámite, se remite a Intervención Delegada para su fiscalización.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** De conformidad con lo señalado en el artículo 37 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración y los artículos 63.3 a) y 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP), los Consejeros son los órganos de contratación y les corresponde la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación del contrato y ser publicados en el perfil del contratante.

**SEGUNDO.-** Mediante Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, las competencias en materia de gestión del ciclo del agua, abastecimiento y saneamiento, recursos e infraestructuras hidráulicas, medio ambiente, cambio climático y economía circular pasan a corresponder a la Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico.

**TERCERO.-** De acuerdo con el artículo 117 de la LCSP, *“1.Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante. 2. Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.”*

**CUARTO.-** El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023, establece que: *“A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 500.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del Presupuesto correspondiente. Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización de gastos por importe superior a 500.000 euros, con las excepciones previstas en el referido artículo 41.”*

# GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

## CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y DESARROLLO ECONÓMICO

**VISTOS** los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente.

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación del servicio de redacción del proyecto de las obras para la infraestructura de distribución de aguas regenerada de la EDAR de Villaperez.

**SEGUNDO.-** Autorizar un gasto para hacer frente a la presente contratación por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE EUROS (475.167,00 €) IVA (21 %) incluido, a financiar con cargo a la aplicación presupuestaria 10.06.441A.601.000 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias con la siguiente distribución por anualidades:

2023	10.000,00 €
2024	465.167,00 €

**TERCERO.-** Aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación.

**CUARTO.-** Ordenar la publicación de la presente Resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Contra la presente Resolución podrá interponerse potestativamente el recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales. El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el registro del Tribunal Central de Recursos Contractuales. En caso de no optar por esta vía, cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la recepción de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses

En Oviedo, a la fecha de la firma  
LA CONSEJERA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, INDUSTRIA Y  
DESARROLLO ECONÓMICO

Proyecto financiado por la Unión Europea dentro del Programa Operativo FEDER

